



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

**CONTRATACION DIRECTA N° 14/21**  
**CONTRATACION DIRECTA Art. 98° inc. E)**  
**- MODALIDAD “COMPRA ABIERTA”**  
**EX-2021-01692794- -CAT-SA#MS**

**BASES DE CONDICIONES**

**JURISDICCION SOLICITANTE**

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL.

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 11

CUIT S.A.F.: 30-66810788-1

DOMICILIO FISICO S.A.F.: CHACABUCO N° 169, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: [divisioncompras.ms@gmail.com](mailto:divisioncompras.ms@gmail.com)

Celular: 383-4657594

**1- 1 ENCUADRE LEGAL:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificaciones, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

**La presente Contratación Directa se tramita de acuerdo a lo normado en el Artículo 98°, inciso e) de la Ley N° 5636 que modifica a Ley N° 4938 “de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, y su Decreto Reglamentario N° 1127/2020 y sus modificatorias en el Artículo 152° inciso E) “PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR URGENCIA O EMERGENCIA”. Siendo la modalidad adoptada de Compra Abierta, en virtud de los Artículos 22°, inciso a), y 23°, del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.**



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

**2- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación tiene por objeto el Servicio de Hemodinamia para personas de escasos recursos pertenecientes a la Dirección Provincial de Medicina Social Integral dependiente del Ministerio de Salud”, según el ANEXO I de la presente CONTRATACION DIRECTA N° 14/21, cuya publicación y difusión se realiza en el sitio web de contaduría <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/contrataciones>.

**3-PRESUPUESTO OFICIAL:** asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 14/100 (\$ 7.622.434,14).**

**4-APERTURA DE OFERTAS.** - La apertura de ofertas se efectuará en la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud, sito en Calle Chacabuco N° 169, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 19 de **Noviembre de 2021 a horas 11:00**, labrándose Acta correspondiente.

**5- RECEPCION Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora de apertura. Asimismo, conjuntamente con la propuesta económica se presentará la siguiente documentación:

- a)** Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO II**)
- b)** Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO III**)
- c)** No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

- d)** Sellado Provincial en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para la presente contratación del CERO CINCUENTA POR MIL (0,05%) calculado sobre el Monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27° de la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <http://www.agrentas.gov.ar/>.
- e)** Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de estas bases como **ANEXO IV**.
- f)** Adjuntar PODER que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta debidamente certificada y para el caso de haberse acordado dicho mandato en otra provincia deberá contener la legalización correspondiente.
- g)** En caso de Persona Jurídica adjuntar CONTRATO SOCIAL, debidamente certificado.
- h)** **Deberán especificar la cantidad de pacientes disponibles para recibir.**
- i)** Se deberá proveer SERVICIO TECNICO en el momento de la Cirugía.
- j)** Habilitación provincial para oferentes Locales y Certificado ANMAT para oferentes No Locales.
- k)** Adjuntar:
- Constancia de Inscripción en los tributos nacionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) en donde se acredite que se encuentre inscripto en la actividad objeto de la presente contratación.
  - Cedula fiscal del Impuestos sobre los Ingresos Brutos - Periodo 2021 - donde se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación expedido por la Administración General de Rentas (A.G.R.) por contribuyentes locales. Para los contribuyentes NO locales, Cedula fiscal del Impuestos sobre los Ingresos Brutos - Periodo 2021, o Constancia de Inscripción de Convenio Multilateral emitidos por la Administración General de Rentas de Catamarca o emitido por el Sistema Padrón Web, donde conste que se encuentra inscripto en la provincia de Catamarca y en el rubro objeto de la presente contratación.

La mencionada documentación podrá ser enviado al DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.:  
[divisioncompras.ms@gmail.com](mailto:divisioncompras.ms@gmail.com)



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

**6- REGISTRO DE PROVEEDORES:** Los oferentes deberán encontrarse empadronados y/o inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

**7- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **treinta (30) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial ofertado, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

**8- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Se realizarán pedidos a requerimientos de acuerdo a las necesidades de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL durante el lapso de duración del Contrato y al valor del módulo O.S.E.P., hasta el límite del monto Total Adjudicado. Fíjese como Plazo máximo de prestación de cada requerimiento del servicio, el término de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud del mismo. El Contrato tendrá vigencia por seis (6) meses a partir de la suscripción del Contrato y se efectuarán seis (6) pagos mensuales por el servicio prestado, pudiendo ser prorrogado por igual periodo y por única vez. Se podrá dar lugar a la opción de prórroga cuando alguno de los ítems se haya consumido en su totalidad.

**9- LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE SERVICIO:** La prestación de servicio se efectuará en los Centros de Salud que salgan adjudicados y que tenga disponibilidad al momento de acaecer el pedido médico.

**10-CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- b) Que fuera condicionada.
- c) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- f) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

**11- DE LA PREADJUDICACION:** La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, o por el total solicitado, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

**12- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER.....	NOVENTA (90) PUNTOS
B) CALIDAD DEL SERVICIO A PROVEER .....	DOS (2) PUNTOS
C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR	
EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL .....	CINCO (05) PUNTOS
D) PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO .....	TRES (03) PUNTOS
TOTAL...CIEN (100) PUNTOS	

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

**Menor Precio Ponderado Computable x Puntaje Asignado al factor.**

**Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar**

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

**B) CALIDAD DEL SERVICIO A PROVEER:** Para ponderar este factor el Director establecerán de acuerdo a la prestación que se ofrezca, el puntaje de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- a) MUY BUENO la puntuación de 2 (DOS) puntos
- b) REGULAR la puntuación de 1 (UNO) punto.

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

Ley 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO:** A los fines de determinar el puntaje que corresponde a cada una de los oferentes, se considerará el tiempo en que cada una de ellos habrá de dar cumplimiento del Contrato emitida oportunamente por el Organismo solicitante conforme a lo siguiente:

1. Dentro de las veinticuatro (24) horas contadas desde la recepción del requerimiento: TRES (3) PUNTOS.
2. Más de veinticuatro (24) hasta setenta y dos (72) horas contadas desde la recepción del requerimiento: UNO (01) PUNTO.

**13- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera cotizado, deberá constituir una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del UNO POR CIENTO (1%) del valor total cotizado. Conforme lo establecen los artículos 84° inc. a) del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127, y sus modificatorias.

**14- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127, y sus modificatorias.

**15-FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías mencionadas en los Puntos 13 y 14, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020, y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS, para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N°5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, en los artículos 18 a 23, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

**16- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N°1127, Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938, y sus modificatorias, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$98.540,00; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

**17-MODALIDAD DE CONTRATACION:** La presente Contratación se regirá por la modalidad de contratación “Compra Abierta”, en virtud de los Artículos 22°, inciso a), y 23°, del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias.

**18- PLAZO DE PAGO:** Se efectuarán seis (6) pagos mensuales por el servicio prestado mensualmente como se detalla al Anexo adjunto, con la presentación cada 30 días para su cobro en la División de Compras del Ministerio de Salud, con la constancia de la recepción de los servicios objeto de la contratación. El pago se efectuará a los treinta (30) días corridos de operada la certificación de la recepción definitiva de los servicios, previa presentación de la factura confeccionada de acuerdo a las normas legales en materia Impositiva Nacional (R.G AFIP N°1415/03), sus complementarias y modificarías.. -

El plazo de pago correspondiente a la presente Contratación se empezará a contar a partir de la presentación de la documentación completa mencionada en el párrafo anterior.

Dejase expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la prestación, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las Leyes Impositivas vigentes.

**19-ADJUDICACION.** La adjudicación será resuelta por la autoridad competente sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se realizaran requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato, al valor del Módulo de O.S.E.P actualizado.



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

En caso de presentarse más de una empresa se adjudicará en cantidades iguales hasta alcanzar las cantidades solicitadas.

Se efectuarán pagos mensuales, de los requerimientos que se hayan realizado en el mes, hasta agotar el importe total o hasta que se cumpla el plazo del contrato.

**20-SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

**ANEXO I**

<b>Ítem</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Cantidad Solicitada</b>
1	MODULO 2024 - ARTERIOGRAFIA CORONARIA IZQUIERDA Y/O DERECHA	10
2	MODULO 2025 - ARTERIOGRAFIA VASCULAR PERIFERICA	6
3	MODULO 2026 - ARTERIOGRAFIA DE VASOS DE CUELLO O CEREBRAL	6
4	MODULO 2030 - ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA CORONARIA SIMPLE O COMPLEJA	15
5	MODULO 2031 - ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA PERIFERICA SIMPLE O COMPLEJA	6
6	MODULO 2039-01 "STENT CONVENCIONAL"	3
7	MODULO 2057 - 1 - STENT FARMACOLÓGICO	15
8	MODULO 2059-01 "COILS EXTRAS"	6



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:**\_\_\_\_\_
- **Domicilio Comercial**\_\_\_\_\_

**Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....**

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....





Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

## ANEXO IV CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de.....de la firma.....CUIT/CUIL/CDI N°....., constituyo como domicilio especial electrónico....., conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

**PRIMERA:** El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social, constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

**SEGUNDA:** En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

**TERCERA:** Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

**CUARTA:** Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

**QUINTA:** La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

**SEXTA:** Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

**SEPTIMA:** Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

**MODELO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HEMODINAMIA CON DESTINO A PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL.**

---

En la ciudad de Catamarca, a los xx días del mes de xxx del año 2021, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL , con domicilio en calle Chacabuco N° 169 de ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por su Directora Provincial, Dra. XXXXX, D.N.I. N° xxxxxx, en adelante LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL, una parte, y por la otra, la firma con domicilio en calle xxxxxx N° xxx de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. xxxxxxxx D.N.I. N° xxxxx en su carácter de xxxxxxxx, con facultades suficientes, en adelante LA EMPRESA, y ambas en conjunto denominadas las “PARTES”, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de Hemodinamia con destino a PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL, (en adelante, el “CONTRATO”) y a las siguientes cláusulas y condiciones:

**MARCO LEGAL.** La presente contratación fue autorizada mediante RESOLUCION MINISTERIAL –S- N° XXXX y se encuentra contemplada en las disposiciones vigentes en el Artículo 98°, inciso e) de la Ley N° 5636 que modifica a Ley N° 4938 “de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, y su Decreto Reglamentario N° 1127/2020 y sus modificatorias en el Artículo 152° inciso E) “PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR URGENCIA O EMERGENCIA”. Siendo la modalidad adoptada de Compra Abierta, en virtud de los Artículos 22°, inciso a), y 23°, del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. -----

**PRIMERA: OBJETO**

1.1 LA EMPRESA se compromete a la prestación del Servicio de Hemodinamia, a los pacientes de escasos recursos, que le sean solicitadas por las respectivas autoridades de



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

las mismas y que, firmado por LAS PARTES, forman parte integrante del presente CONTRATO.

**SEGUNDA: PRECIO**

- 2.1. LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL abonará a LA EMPRESA por la prestación de servicio de Hemodinamia, por todo concepto, los valores de los Módulos O.S.E.P. y de conformidad a la facturación presentada y conformada por la EMPRESA, los encargados de los Servicios y/o las autoridades máximas de LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL. -----

**TERCERA: PROCEDIMIENTO de SOLICITUD Y PRESTACION**

**3.1. Servicio de Hemodinamia:**

- 3.1.1. Las solicitudes de Hemodinamia, se realizarán de acuerdo a las necesidades de LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL.

En una primera instancia, los servicios del Hospital Interzonal San Juan Baustita elevarán una solicitud a LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL con los datos del paciente que requiera el servicio de hemodinamia.

- 3.1.2. Una vez que LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL controle el pedido y autorice, se enviará vía domicilio electrónico la solicitud a LA EMPRESA. LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL deberá corroborar la prestación del servicio al paciente.

- 3.1.3. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes elevará los comprobantes de prestación de servicio del mes calendario anterior firmados por la Directora. La Administración contabilizara los servicios prestados y solicitara la Factura correspondiente.

**3.2. CONSIDERACIONES GENERALES:**

- 3.2.1. Todas las prestaciones serán acompañadas con comprobante de prestación del servicio, el que deberá contener, los siguientes datos: fecha, paciente a quien se prestó el servicio, cantidad de sesiones, firma y sello del paciente. -----





Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

### **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTOS. RESCISIÓN.**

- 7.1 RESCISIÓN. Se pacta expresamente que LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin cargo de indemnizar y siempre que tal decisión sea notificada con una antelación no inferior a Quince (15) días corridos contados desde la fecha de notificación. En tal caso pesa sobre LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL el deber de abonar la parte proporcional de la tarea y sobre LA EMPRESA, la obligación de restituir los trabajos, informes, elementos, etc. que se le requieran a conformidad de EL LOCATARIO. -----
- 7.2 Sin perjuicio de lo establecido en 7.1., queda prohibido a la EMPRESA suspender sin justa causa el servicio de provisión que se contrata, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL el incumplimiento de dicha prohibición, y penalmente responsable por el abandono de personas derivado de la suspensión del servicio. -----
- 7.3 Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA ceder, transferir, sub-contratar, etc. bajo cualquier forma o naturaleza jurídica, ya sea a título oneroso o gratuito y/o por cualquier medio, los derechos y/u obligaciones emergentes del presente CONTRATO, salvo que mediare expresa autorización por parte de LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL. La trasgresión a esta cláusula producirá la rescisión automática del contrato sin derecho a indemnización alguna, todo ello sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudiere iniciar LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL. -----

### **OCTAVO: SANCIONES**

- 8.1 PENALIDADES Y SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL LOCADOR en la contratación en particular y en el Reglamento de Contratación en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Título IV – PENALIDADES Y SANCIONES del Decreto Acuerdo N° 1127/20.



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

## **NOVENO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

9.1 JURISDICCION. A todos los efectos derivados de la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes constituyen los domicilios legales en los ut supra indicados y se someten en forma voluntaria a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el Federal a fin de dirimir judicialmente las controversias que pudieren suscitarse por tal motivo. -----

En prueba de conformidad y con las condiciones establecidas, las PARTES firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.



Gobierno de Catamarca  
MINISTERIO DE SALUD

## **ANEXO I**

1. **Precios Convenidos para cada prestación a valor del Módulo de O.S.E.P. aprobado mediante Resolución:**

<b>Ítem</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Cantidad Solicitada</b>
1	MODULO 2024 - ARTERIOGRAFIA CORONARIA IZQUIERDA Y/O DERECHA	10
2	MODULO 2025 - ARTERIOGRAFIA VASCULAR PERIFERICA	6
3	MODULO 2026 - ARTERIOGRAFIA DE VASOS DE CUELLO O CEREBRAL	6
4	MODULO 2030 - ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA CORONARIA SIMPLE O COMPLEJA	15
5	MODULO 2031 - ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA PERIFERICA SIMPLE O COMPLEJA	6
6	MODULO 2039-01 "STENT CONVENCIONAL"	3
7	MODULO 2057 - 1 - STENT FARMACOLÓGICO	15
8	MODULO 2059-01 "COILS EXTRAS"	6



**Gobierno de Catamarca**  
2021

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-001692794- -CAT-SA#MS - DISPOSICION SA

---

**VISTO:**

El EX-2021-001692794- -CAT-SA#MS, mediante el cual se tramita la solicitud de Contratación de Servicio de Hemodinamia para personas de escasos recursos -Dirección de Medicina Social Integral del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Notas de Pedido N° 039/2021 de la Dirección de Medicina Social Integral, solicitaron se efectúe la contratación de: Servicio de Hemodinamia, cuyo monto de presupuesto oficial general asciende a la suma PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 14/100 (\$ 7.622.434,14).

Que obra documentación que autoriza el uso de los créditos presupuestarios por las autoridades competentes correspondientes.

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en MODALIDAD COMPRA ABIERTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N° 62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduarlos alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.”.

Que por Artículo 8 de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, constituye a las unidades responsables de compras y contrataciones, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, exceptuando a aquellos requerimientos de bienes o servicios que se financien con recursos provenientes de

fuentes de financiamiento cuya recaudación y pago se encuentre asignada a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° Inciso c) de la Ley N°4938 t.o.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2021 y sus modificatorias.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF Anexo I – punto II) el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece que “Aquellas contrataciones en las que la Secretaría de Compras y Abastecimiento no considere conveniente su concentración, en virtud de los criterios establecidos en el Artículo 3° del presente instrumento legal, serán devueltas a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, requirentes, para su continuidad.

Que la presente Contratación lo Dispuesto en Art. 21 - Inc. d) - Punto 1 del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

Que por lo establecido en los Art. 17 y 18 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 es facultad de la Dirección Provincial del Ministerio de Salud el dictado del presente.

Que intervino Asesoría Legal DIPROMESI del Ministerio de Salud, Dictamen A.L. N° 511/2021.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SALUD**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el llamado a la Contratación Directa N° 08/2021-Contratación Directa COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA MODALIDAD “COMPRA ABIERTA”, con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 14/100 (\$ 7.622.434,14).-

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares CONTRATACION DIRECTA N° 14/21 –MODALIDAD “COMPRA ABIERTA”, elaborado por la Dirección Provincial de Compras dependiente de la Secretaria de Administración del Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la contratación demarras a: la Directora Provincial de Medicina Social Integral, Asesor/a Legal de la Dirección Provincial Medicina Social Integral y la Directora Provincial de Compras.-

**ARTÍCULO 4°.-**Fijar la apertura de las ofertas del presentes Contratación Directa para el día 19 de Noviembre de 2021 a las 11:00 horas en la Dirección Provincial de Compras, dependiente de la Secretaria de Administración del Ministerio de Salud, a realizarse en la oficinas, sito en calle Chacabuco N° 169, de esta Ciudad Capital.-

**ARTÍCULO 5°.-** Los Pliegos podrán ser consultados y descargados desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>, a partir del a partir del día 12 de Noviembre de 2021.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

Digitally signed by GDECatamarca  
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion  
del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354  
Date: 2021.11.10 17:22:45 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca  
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de  
la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado  
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354  
Date: 2021.11.10 17:22:46 -03'00'